

hoy ese mismo hombre reniegue del hecho religioso, como si nada le debiera (mirando a su pasado) y como si nada pudiera ofrecerle en el futuro. El autor –y en ello radica en buena medida la causa de su esencial preocupación, latente a lo largo de todas sus páginas–, se pregunta sobre la responsabilidad de la propia Iglesia –junto al Judaísmo y al Islam– en el actual olvido de Dios que la sociedad padece. ¿Han encontrado las tres Religiones el lenguaje, el método y las formas adecuadas para cerrar el camino a tan inmenso error?

La lectura conduce, pues, al lector atento a autoformularse una clara llamada a profundizar en tan capital problema, que en el caso español posee un relieve singular y altamente inquietante.

SANTIAGO CATALÁ RUBIO

BORAN, ELIZABETH ANNE y GRIBBEN, CRAWFORD (edits.), *Enforcing Reformation in Ireland and Scotland, 1550-1700*, Ashgate Publishing, Abington 2006, 259 pp.

Nos encontramos ante un volumen colectivo que recoge nueve estudios en torno a diversas cuestiones relacionadas con la Reforma en Irlanda y en Escocia. El fin que persigue la publicación se señala expresamente en la introducción: a pesar del creciente interés en el estudio de la Reforma en Gran Bretaña, los trabajos de los expertos se han volcado casi exclusivamente en el análisis de la Reforma en Inglaterra, relegando lo acontecido en Escocia y en Irlanda. A paliar este desequilibrio tiende el libro que recensamos.

La perspectiva desde la que se abordan los trabajos es fundamentalmente la de la historia, disciplina a la que pertenecen casi todos los autores. Cada uno de ellos desbroza una cuestión concreta de la Reforma en uno de los dos reinos mencionados. Así, algunos capítulos se centran en el papel que desempeñaron destacados protagonistas del mundo eclesiástico o político; otros analizan instituciones, como las universidades, la prensa o el Parlamento; finalmente, determinados capítulos se vuelcan en un estudio predominantemente sociológico.

A pesar de que el libro no ofrece –no lo pretende– un tratamiento sistemático del tema, sino que aborda cuestiones puntuales en torno al mismo, los capítulos, aparentemente inconexos, terminan, como las piezas de un rompecabezas, por dibujar un paisaje completo. Esto permite que el lector, aún si no es un experto, vislumbre al final un panorama general y certero de la Reforma escocesa e irlandesa. Además, al centrarse cada capítulo en una cuestión concreta y bien acotada, se propicia el rigor en el tratamiento y el interés del libro para los especialistas en historia de la Reforma, público al que se destina principalmente.

Tras la introducción de Elisabethanne Boran, el primer capítulo –redactado por Ciaran Brady y James Murray–, trata sobre la figura de Sir Henry Sydney y su papel en la Reforma en Irlanda. A la luz del análisis del personaje, subrayan los autores las interpretaciones contradictorias de la historia de Irlanda del s. XVI, según provengan de los historiadores políticos o de los historiadores de la religión.

El segundo capítulo, de Elisabethanne Boran, se ocupa del tratamiento de la herejía en las publicaciones de comienzos del s. XVII en Irlanda. La autora muestra cómo

existen destacadas similitudes entre las estrategias adoptadas por los católicos y por los protestantes para combatir, en el primer caso, o controlar, en el segundo, la aplicación de la Reforma.

El puritanismo lo ha referido la doctrina habitualmente al mundo protestante inglés o americano, pero con menor frecuencia al escocés. De ahí el interés del capítulo tercero, redactado por John Coffey, que lleva por título: "El problema del puritanismo escocés, 1590-1638". El autor busca dar respuesta a la pregunta de si el puritanismo escocés es una categoría válida y, en caso afirmativo, a cómo habría que definirlo y en qué medida ayuda a entender la dinámica religiosa de Escocia en las décadas que precedieron la *Covenanter Revolution*.

Alan Ford es uno de los pocos coautores que no son profesores de Historia, sino de Teología. En el siguiente capítulo aborda el tema: "Fuerza y temor al castigo: protestantes y coacción religiosa en Irlanda, 1603-33". Aunque la legislación penal irlandesa en materia religiosa procede del s. XVI, no fue hasta principios del s. XVII cuando el gobierno de Dublín y la Iglesia estatal estuvieron en condiciones de imponerla: de ahí el periodo acotado por el autor. No pretende ser un estudio exhaustivo, sino un breve esbozo de los principales actores y de los puntos básicos necesarios para entender las motivaciones y actuaciones, tanto religiosas como seculares, de la política coactiva dirigida a imponer la uniformidad religiosa. Concluye afirmando que la realidad de la sociedad irlandesa de comienzos del s. XVII, hizo inviable el éxito de las medidas coactivas y condenaron a la ineficacia los esfuerzos de la maquinaria estatal y del clero de la Iglesia de Irlanda dirigidos a imponer la uniformidad religiosa. A ello contribuyó el temor de las autoridades en Inglaterra pero, sobre todo, la fuerza y la lealtad de la población católica. No obstante esas medidas penales sobrevivieron durante tiempo (los descendientes de Cornwallis se enfrentaron al mismo problema dos siglos después), lo que prueba el fuerte compromiso de algunos protestantes irlandeses –guiados por diversas motivaciones teológicas, políticas, económicas y de beneficio personal– en la política de "fuerza y temor al castigo".

El capítulo quinto, escrito por John R. Young, se centra en el estudio del Parlamento escocés en el periodo 1639-51, dirigido a crear un reino moralmente puro. Se analiza el papel de la Iglesia de Escocia y su presión sobre el Parlamento, señalando ejemplos de legislación aprobada en beneficio de los intereses eclesiásticos. Asimismo se abordan cuestiones como la legislación sobre abuso de drogas y alcohol, blasfemia, mendicidad, comportamiento sexual, etc. La conclusión es que el parlamento escocés no estuvo implicado únicamente en asuntos diplomáticos, políticos y militares durante los enfrentamientos entre los reinos británicos, sino que también persiguió, con su legislación, el imperio de una sociedad virtuosa.

Crawford Gribben se ocupa en el siguiente capítulo de la figura de Robert Leighton, la teología de Edimburgo y el derrumbamiento del consenso presbiteriano. La Facultad de Edimburgo durante la época en que Leighton estuvo al frente de la misma, todavía estaba dividida por diferentes adhesiones confesionales. Su mandato fue decisivo en la ruptura del consenso teológico en uno de los focos decisivos de la Reforma: la universidad de Edimburgo.

Tanto los proponentes como los oponentes a la Reforma, a la vez que se empeñaban en la tarea, socialmente desestabilizadora, de ganar conversos para su causa, reconocían la necesidad de preservar la paz y el orden social. Raymond Gillespie, en el capítulo séptimo, se centra en los esfuerzos realizados durante la Reforma irlandesa para mantener la paz en un contexto de división y enfrentamiento religioso. Así, refie-

re como ejemplo de acomodación la praxis que se siguió en algunas comunidades locales de respetar la tradición y permitir el enterramiento de católicos en tumbas situadas en parcelas de iglesias protestantes. El capítulo es ilustrativo pues muestra el contraste existente entre las actuaciones y documentos emanados de la clase gobernante y la recepción de la Reforma por buena parte de la población civil.

En el capítulo octavo, Toby Barnard trata sobre la imposición de la Reforma en Irlanda en el período comprendido entre 1660 y 1704. El empeño por establecer la Reforma en Irlanda a partir de 1660, se enfrentaba a un panorama significativamente distinto al anterior a 1641, tras dos décadas de guerra civil e interregnum que condujeron a la fragmentación de las comunidades protestantes irlandesas.

Por último, Richard L. Greaves se ocupa, en el capítulo noveno, del tema de la religión como parte de la política de seguridad en Escocia e Irlanda en el período entre 1660 y 1685. Apunta cómo Escocia e Irlanda eran vitales para la seguridad inglesa y, en el contexto de una Europa amenazada por conflictos, la principal preocupación no siempre fue la aplicación de la Reforma, sino acrecentar la seguridad de Inglaterra, como lo avala el hecho de que, muchas de las medidas adoptadas, más que a prevenir el cisma u a otras razones teológicas, iban dirigidas a prevenir la sedición y mantener el Derecho y el orden. El capítulo presta especial atención al papel desempeñado por James Butler, duque de Ormond.

En definitiva, el volumen en su conjunto es de gran interés para los estudiosos de la Reforma, especialmente historiadores, pues ofrece una sugerente y rigurosa visión de cómo las autoridades políticas en Escocia e Irlanda intentaron, con diversos grados de éxito, imponer el protestantismo en sus países. En la introducción Boran apunta una continuidad al señalar que se trata de impulsar la comparación entre Irlanda y Escocia, pero sin perder de vista que el trabajo debería incorporar los modelos europeos y trasatlánticos.

ZOILA COMBALÍA

CORTÉS PEÑA, ANTONIO LUIS (coord.), *Historia del Cristianismo. III. El mundo moderno*, Editorial Trotta, Universidad de Granada, Madrid 2006, 911 pp.

La Editorial Trotta y la Universidad de Granada han acometido juntas una empresa ciertamente ambiciosa: publicar una *Historia del Cristianismo*. Una obra planificada en cuatro volúmenes, que responden a una división de la historia por edades; división de la que el Prof. Antonio Luis Cortés afirma que supone una “terminología aceptada hoy por algunos con cierta reticencia, aunque no tanto como hace una década”, y que “no debe ser un mero artificio didáctico para facilitar la exposición, como la simple división de un libro en capítulos. Si tal fuera, su valor científico sería nulo”. Y continúa: “Dicha división, por tanto, debe esforzarse por traducir una cierta estructura interna de la historia, su evolución, sus mutaciones”.

La división utilizada para delimitar el contenido de la colección es la más clásica: los cuatro volúmenes se ocupan respectivamente de *El mundo antiguo* (coords. José Fernández Ubiña y Manuel Sotomayor), *El mundo medieval* (coord. Emilio Mitre), *El mundo moderno* (coord. Antonio Luis Cortés) y *El mundo contemporáneo* (coord. Francisco José Carmona). La ventaja que este criterio proporciona resulta evidente: de